

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 008 DE 2025</b> <b>(Febrero 3)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y COMPENSACIÓN DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.

Que el Decreto 2418 de 2015 en sus artículos 1° y 2° reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial, señalando lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°.** *Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial.* A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.** *Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados.* La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Que el Decreto 2418 de 2015 estableció en su artículo 1° lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°.** *Bonificación por servicios prestados para empleados del nivel territorial.* A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en el presente decreto.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente. en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

Que mediante Decreto 0301 de 2024 se reajusto el valor de la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos de la rama ejecutiva de nivel nacional, siendo aplicable dicha actualización a los empleados del nivel territorial, quedando así.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 008 DE 2025</b> <b>(Febrero 3)</b>	<b>Versión: 02</b>

**ARTÍCULO 10. Bonificación por servicios prestados.** La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$2.592.594) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.

Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.

Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:

- a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
- c) Los gastos de representación;
- d) La prima técnica;
- e) Los auxilios de alimentación y transporte;
- f) La prima de servicios;
- g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).

Que la señora **NHORA CECILIA CÁCERES ROA** identificada con cédula de ciudadanía N°. 37'926.809 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como técnico administrativo, funcionaria de Carrera administrativa, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 07 de febrero del 2024 al 06 de febrero del 2025.

Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

Que de acuerdo con el literal A del artículo 20 del Decreto – Ley 1045 de 1978, el jefe del organismo, si lo considera necesario y para evitar perjuicios en el servicio público, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 008 DE 2025</b> <b>(Febrero 3)</b>	<b>Versión: 02</b>

Que las funciones que desarrolla la Sra. **NHORA CECILIA CACERES ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37'926.809 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como **TÉCNICA ADMINISTRATIVA**, no puede ser interrumpidas, así mismo, dentro de la planta de personal, no hay persona a la cual se pueda encargar y/o delegar las funciones del cargo, por lo tanto, para evitar un perjuicio al servicio público, es necesario compensar las vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria **NHORA CECILIA CÁCERES ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37'926.809 expedida en Barrancabermeja, la suma de **\$ 1,464,160**, a que tienen derecho por sus servicios prestados como Técnico Administrativo del Concejo Municipal de Barrancabermeja según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación edilicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la compensación y pago por necesidad del servicio y para evitar perjuicios en el servicio público, según lo expuesto en la parte motiva a la Sra. **NHORA CECILIA CÁCERES ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37'926.809 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como técnico administrativo, de las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servicios prestados, comprendido entre el 7 de febrero de 2024 al 06 de febrero de 2025, así:

Vacaciones	3,139,302
Bonificación por recreación	278,888
Prima de Vacaciones	2,242,359

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida de la funcionaria en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barrancabermeja a los tres (3) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).



**ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZALEZ**  
 Presidente Concejo Municipal



**SANDRA MILENA GALVIS MORA**  
 Primer vicepresidente

**JASER CRUZ GAMBINDO**  
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nhora Cáceres Roa	Técnico Administrativo	
Revisó	Alberto Eloy Carrillo	Secretario General	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	Mary Luz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	

Barrancabermeja, enero 21 de 2025

Doctor  
**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
Secretario General  
Concejo Municipal  
Ciudad

Recibido  
21-01-25  
11:00 am  
Secretario General  
del concejo

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle mis vacaciones a que tengo derecho por mis servicios prestado como TÉCNICO ADMINISTRATIVO del período comprendido del 07 febrero de 2024 al 06 febrero de 2025.

Le agradezco la atención que le brinde a la presente.

De usted con respeto,

  
**NHORA CECILIA CÁCERES ROA**  
Técnico Administrativo Concejo Municipal

**LIQUIDACION DE COMPENSACION DE VACACIONES**  
2025/01/31

**CACERES ROA NHORA CECILIA**  
CC .37.926.809

		<b>TECNICO ADMINISTRATIVO</b>
Fecha de acta de posesion		07-Feb-91
Fecha de Ingreso vacaciones		2025/02/07
Fecha de final de vacaciones		2025/02/28
Dias a Disfrutar		21
	<b>Factores</b>	
Salario		4,183,315
Bonificacion		1,464,160
Prima de servicios		2,152,668
<b>Bonificacion</b>		
(Salario*0,35) /360 * dias laborados		<b>1,464,160</b>
<b>Vacaciones</b>		
(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*21)/360))*dias lab		<b>3,139,302</b>
<b>Prima de Vacaciones</b>		
(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab		<b>2,242,359</b>
<b>bonificacion por recreacion</b>		<b>278,888</b>
Salario / 30 * 2 dias		
 <b>Total Devengado</b>		
Bonificacion		1,464,160
Vacaciones		3,139,302
bonificacion por recreacion		278,888
Prima de Vacaciones		2,242,359
<b>Total</b>		<b>7,124,709</b>
<b>Deducciones</b>		
Retencion en la fuente		277,000.00
Descuentos por aportes Salud y Pension (ARTICULO 127 CST)		209,258
<b>Neto a pagar</b>		<b>\$ 6,638,451</b>

  
**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
Secretario General

  
**MARY LUZ SILVESTRE RUEDA**  
Profesional Universitario ( pagadora)

